

Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 186 /15.

Buenos Aires, 9 de febrero de 2015.

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica 24.946.

Y CONSIDERANDO QUE:

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica citada es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

Con el objetivo de establecer una relación de colaboración institucional técnica para el desarrollo de proyectos y actividades conjuntas, se celebró un Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, mediante el cual ambas instituciones se proponen diseñar acciones y programas de cooperación, colaboración, asistencia técnica, capacitación y desarrollo en áreas de mutuo interés

Que en el marco del citado convenio se suscribió el Acta Complementaria N° 1 con el objetivo de promover la cooperación y asistencia entre la partes a efectos de desarrollar actividades y proyectos conjuntos para la promoción de la inserción laboral y social de las personas condenadas por la comisión de un delito como así también de la mejora de las condiciones de empleabilidad de este colectivo.

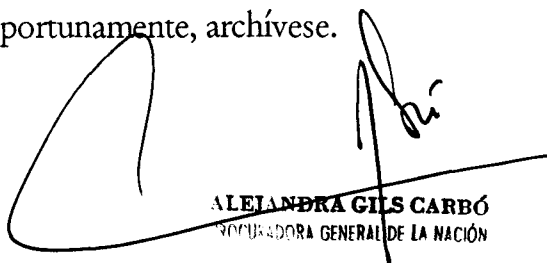
Por ello,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º. DISPONER la protocolización del Acta Complementaria N° 1 del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el día 10 de diciembre del año 2014 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2º. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.


ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

Matias



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

MATIAS CASTAÑO
PROSECRETARIO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACION GENERAL DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA



**ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 DEL CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y
EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA
NACIÓN N° 186/14**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN** (en adelante el **MPF**), representado en este acto por la Fiscal Guillermina García Padín y el Fiscal Diego García Yomha, titulares de la **Unidad Fiscal de Ejecución Penal (UFEP)**, con domicilio en la calle Perón 667, 1º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **SECRETARÍA DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN** (en adelante la **SECRETARÍA**), representada en este acto por el señor Secretario, Lic. Matías Barroetaveña, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem 650 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra de común acuerdo la presente **Acta Complementaria N°1** al Convenio Marco de Cooperación suscripto en el día de la fecha entre las partes, cuya firma fue expresamente autorizada por la Sra. Procuradora General de la Nación y el Sr. Ministro de Trabajo de la Nación en ese marco.

Ello, en el entendimiento que la cooperación y asistencia entre los diferentes organismos públicos, así como la generación de los nexos apropiados de colaboración entre ellos resultan necesarias para mejorar la calidad del sistema de justicia, como así también coadyuvar a la efectiva inserción social y laboral de los condenados.

El acuerdo se regirá por las cláusulas que siguen:

PRIMERA.- Objetivo

El presente acuerdo tiene por objeto la cooperación y asistencia entre las partes a los efectos de desarrollar actividades y proyectos conjuntos para la promoción de la inserción laboral y social de las personas condenadas por la comisión de un

Y

delito, como así también de la mejora de las condiciones de empleabilidad de este colectivo. Ello, mediante el acceso a la oferta de programas de capacitación y formación profesional, así como a todas las propuestas que, en general, propicien la disminución de la vulnerabilidad de quienes han mantenido alguna clase de conflicto con la ley.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Secretaría

A los efectos de la concreción del objeto contenido en la cláusula precedente, la **SECRETARÍA** se compromete a:

- a)** Facilitar el conocimiento del **MPF** de las acciones, datos estadísticos y programas que se desarrollen en el seno del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, vinculados con la implementación de políticas públicas en materia de inserción laboral, formación profesional, empleo y seguridad social de las personas privadas de la libertad y de aquellas que se encuentren en libertad pero han sido alcanzadas por alguna forma de coerción penal.
- b)** Cooperar en el diseño y ejecución de programas, estudios, investigaciones, estadísticas, proyectos de reformas legislativas y jornadas de difusión y capacitación vinculadas con los derechos laborales y la empleabilidad de las personas privadas de libertad y de aquellas que egresan en libertad.
- c)** Ofrecer las siguientes prestaciones en las medidas de sus posibilidades: a) Orientación e Inducción al mundo del trabajo: adquisición de competencias para enfrentar el entorno social y productivo; b) Análisis del perfil laboral del destinatario c). Formación Profesional d) Certificación de Competencias Laborales.
- d)** Realizar toda otra gestión que las partes acuerden y que resulte necesaria o conveniente a los mismos fines.

OTROCOLIZACION
P. 2.15
Pleutmb
PROSECRETARÍO
GENERAL DE LA NACION



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACION
REPÚBLICA ARGENTINA



TERCERA.- Obligaciones del MPF

A los efectos de la concreción del objeto contenido en la cláusula primera, el **MPF** se compromete a:

- a) Proponer y coordinar todas aquellas acciones que promuevan la más efectiva aplicación de los dispositivos y programas vinculados con la reinserción e integración social y laboral de las personas privadas de libertad.
- b) Propiciar y facilitar la ejecución de las propuestas de programas de trabajo u otros que formule el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y, en general, de todas aquellas que contribuyan a la inserción social de las personas.
- c) Cooperar en el diseño y ejecución de estudios, investigaciones, estadísticas y jornadas de difusión y capacitación vinculadas con los derechos laborales y la empleabilidad de las personas privadas de libertad y de aquellas que egresan en libertad.
- d) Proporcionar cualquier información que contribuya a la efectiva reinserción social de las personas liberadas o sometidas a reglas de conducta.
- e) Realizar toda otra gestión que las partes acuerden y que resulte necesaria o conveniente a los mismos fines.

CUARTA.- Acciones conjuntas

Las partes también acuerdan la realización de acciones conjuntas con intervención de las Fiscalías, Unidades Especiales, Procuradurías, Programas y Áreas Técnicas del **MPF** cuando ello favorezca la mejor consecución de las finalidades señaladas en la cláusula primera.

Asimismo, se comprometen a poner en conocimiento de la otra la existencia de recursos, herramientas o convenios con organismos gubernamentales o no gubernamentales con los que tuvieran alguna vinculación funcional, cuando ello pueda contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula

Y

primera.

QUINTA.- Puntos de contacto

A los fines de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente acuerdo, las partes designan como punto de contacto:

- Por la SECRETARÍA DE EMPLEO, a quien esté a su cargo.
- Por el **MPF** a quienes ejerzan la Dirección de la Unidad Fiscal de Ejecución Penal.

SEXTA.- Gratuidad

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes.

SÉPTIMA.- Autonomía

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con esta Acta Complementaria, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias y, por lo tanto, asumirán en forma individual las consiguientes responsabilidades.

OCTAVA.- Solución de controversias

En caso de suscitarse controversias con relación a este acuerdo, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

NOVENA.- Vigencia, modificación y rescisión.

a. El presente acuerdo tendrá un plazo de duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares. El plazo de vigencia comenzará a correr desde el momento en el cual adquiera plena virtualidad jurídica conforme a los

M. Barroeta



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

PROSECRETARIO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACION GENERAL DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA



1 86

actos que deban dictar las partes.

b. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo sin expresion de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipacion de treinta (30) dias sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente no generara derecho a indemnizacion ni obligacion de resarcimiento de ningun tipo.

c. La rescision no interrumpira las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecucion, en tanto estos no prevean dicha posibilidad.

DÉCIMA.- Domicilio

A los efectos de esta Acta Complementaria, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se daran por validas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

Previa lectura y ratificacion de cada una de las partes, se suscribe la presente Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco de Cooperacion suscripto en el dia de la fecha por las partes, en dos (2) originales igualmente validos, en la ciudad de Buenos Aires, a los 10 dias del mes de diciembre del año dos mil catorce.

GUILLERMINA GARCIA PADIS

Diego GARCIA YONNA

Lic. MATIAS BARROETA
SECRETARIO DE EMPLEO
M.T.E.y S.S.

CONVENIO M.T.E.y S.S. N°

1 86